

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	30 rs.
Por seis meses.	18
Por tres idem.	12

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857)



Núm. 150. FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	48 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	17

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 29 de Octubre de 1856.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 251.

El Sr. D. Manuel de Guillamas, Ministro del Tribunal Supremo de las órdenes militares, con fecha 20 del actual, entre otras cosas me dice lo siguiente :

«He dado orden á mis administradores de Dueñas y de Monzon de esa provincia, para que vendan cuanto trigo haya en mis graneros, á fin de contribuir por mi parte á abaratar su precio, en favor de las clases menesterosas, dejando á los colonos pobres y necesitados el que hayan menester para sembrar, é suministrándoles gratuitamente fondos para que lo puedan verificar y no dejen las tierras yermas por carecer de ellos. —Lo que pongo en conocimiento de V. S., como uno de los primeros mayores contribuyentes de esa provincia, á fin de que conste mi deseo de ayudar á mejorar la situacion creada con motivo de la escasez de granos, y á que se siga por otros este ejemplo, para atravesar con paz y y calma este difícil periodo.»

Lo que me complazco en hacer público para que este acto de generosidad sirva de ejemplo á los que se hallan en iguales circunstancias, y las clases beneficiadas conozcan las benéficas personas que las protegen renunciando en su obsequio con tanto desprendimiento y liberalidad las ventajas que les ofrecian las escaseces del año actual. Palencia 28 de Octubre de 1856.

—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

Núm. 252.

El Alcalde de Carrion de los Condes con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

Por consecuencia de la circular de V. S. y la Diputacion provincial, inserta en el Boletín oficial núm. 122, correspondiente al 10 del actual, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se creyó en el deber de tomar las precauciones oportunas á fin de asegurar las subsistencias (al menos) para la clase pobre de esta villa. En su virtud, convocó para el 13 del actual á los vecinos acomodados y conforme al art. 1.º, se formó la junta que el mismo designa, cuyo nombramiento recayó en los señores que á continuacion se espresan.

Instalada la junta, procedió á admitir las prestaciones voluntarias que quisieran hacerse en aquel acto y en los siguientes dias, teniendo el satisfactorio resultado de que hasta la fecha se la hayan ofrecido 4.744 fanegas de trigo á 60 rs. una, precio bastante menor al que tiene en el mercado; y la suma de rs. vn. 30.440 en metálico sin interés, reintegrable en el Agosto próximo venidero. Con estas ofertas, con la de 1500 panes á 15 cuartos uno, que tambien ofrecieron, y con 60000 cuartales de pan de primera calidad que el Ayuntamiento tenia contratados al mismo precio, puede darse por asegurada la subsistencia de la clase pobre de esta villa, calculando que segun la lista de los vecinos y almas á quienes la junta cree necesario dar pan, ascenderán estos á 708 cuartales diarios, á razon de medio pan por alma, que es el tipo tomado para el reparto.

La suscripcion sigue abierta por si los pocos vecinos que faltan á suscribirse quieren corresponder al llamamiento hecho por la junta evitando el que se proceda (si se creyera necesario) al repartimiento forzoso que marca el art. 4.º.

La junta no ha omitido medio alguno para llegar al estado satisfactorio que dejo manifestado, y si la Exema. Diputacion aprueba los recursos que aquella propone, para dar ocupacion á los braceros, estará completamente asegurado el bienestar de esta clase.

Y deseando dar un testimonio público de mi gratitud y de la clase pobre, cuya tutela interesa grandemente mi solicitud, á los hacendados de Carrion lo mismo que á la Junta instalada, cuyos

nombres se designan á continuacion, por los sentimientos de humanidad que profesan, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de la provincia, cuyas justicias y hacendados no dado que en caso necesario, sabran seguir un ejemplo tan loable y digno de imitarse en bien de la humanidad. Palencia 28 de Octubre de 1856.—E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

VOCALES.	
<i>Señores Contribuyentes.</i>	
D. Juan Martinez.	D. Aniceto Carande.
D. Gaspar Bobadilla.	D. Isaac Vazquez.
D. Antonio Jofre.	D. José Maria Rodriguez.
<i>Señores Curas Párrocos.</i>	
D. Luciano del Oyo.	D. Niceto Gonzalez.
D. Angel Herrera.	D. Manuel Calvo.
D. Benito Garcia Ortega.	D. Hilario Perez.
D. Gregorio Ribas.	D. Pedro Herbas.
D. Tomás Corral.	D. Basilio Nevares.
D. Gerbasio Calderon.	D. Jacinto Puertas.
D. Pedro Montoya.	D. Plácido Trebijano.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

Encontrándose ya próximo el plazo dentro del cual los Ayuntamientos y Juntas periciales deben dar principio á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir para el año próximo de 1857, pues segun lo prevenido por instruccion para el dia 1.º de Diciembre, deberá comunicarse el cupo que corresponda á cada municipalidad; la Administracion considera conveniente recordarlo así á aquellos, para que cuiden de tener concluidos para el citado dia 1.º de Diciembre, los trabajos preparatorios que han de servir de vase para dicho repartimiento, como son la rectificacion de los amillaramientos ó las hojas adicionales de las alteraciones que en ellos hayan ocurrido, con tanto mas motivo, cuanto que siendo los propios Ayuntamientos y Juntas periciales, segun el art. 46 de Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los responsables al pago de los trimestres que no se hayan podido realizar por no haber presentado en tiempo oportuno los referidos repartimientos, con mas la multa que en dicho artículo se determina; le será sumamente sensible tener que apelar á estas providencias, mayormente cuando está al alcance de ambas corporaciones el evitarlas, teniendo con anticipacion terminadas las liquidaciones de la riqueza imponible de cada contribuyente, de las cuales han de partir las cuotas que deben fijarseles.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial, para su concimiento y demas efectos que están prevenidos. Palencia Octubre 20 de 1856.—P. A., Pedro R. Ubago.

De conformidad á lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones fecha 20 de

Junio último, se publica en el Boletin oficial de la provincia la siguiente

RELACION de los contribuyentes que se hallan inscriptos en la matrícula del Subsidio industrial del corriente año y han sido declarados fallidos ó insolventes en el 1.º semestre del mismo, en virtud de espediente instruido al efecto á saber:

PUEBLOS en que estan matriculados.	NOMBRES DE LOS Contribuyentes declarados insolventes.	Ejercicios ó industria por que estan inscriptos.
PALENCIA.	D. Antolin Ruiz	Tienda de géneros Ultramarinos.
	Martin Perez	Fábrica de Velas.
	Angel Rodriguez	Bollero.
	Tomás Mérida	Mesa de Villar.
	Francisco Vigil Quiñones	Agente de negocios
	Felipe Gonzalez	Tablajero.
	El mismo.	Puesto de pescados
	Isidoro Arran	Carro de transporte.
	Teodoro Tejedor	Tablajero.
	Silvestre Arnaez	Idem.
	Maria Guerra	Tienda de galones.
	Tomás Esguevilla	Tabernero.
	Jacovo Juarez	Géneros Ultramarinos.
	Viuda de Ilera	Fábrica de Cacharrería.
	José Castillo	Abacería.
	Juan Gato	Puesto de frutas
	Josefa Alonso	Ropavejera.
	Agustin Prieto	Zapatero.
	Viuda de Mauuel Guerrero	Fábrica de mantas.
	Felipe Rubio	Barbero.
	Pedro Gonzalez	Mesonero.
	Francisco Gonzalez.	Géneros Ultramarinos.
	El mismo	Taberna.
	Mariano Llorente	Puesto de frutas.
	Mariano Rodriguez	Géneros Ultramarinos.
	El mismo	Taberna.
	El mismo	Fábrica de mantas.
	Viuda de Bartolomé Poncelis	Figon.
	Lorenzo Bravo	Géneros ultramarinos
	Gregorio Cordero	Parador de carruajes.
	Gregorio Inclan	Puesto de frutas
	Francisco Gonzalez	Tablajero.
	Julian Pérez	Carro de transporte
	Eusebio Fuentes	Fábrica de mantas
	Francisco Rodriguez del Campo	Géneros ultramarinos.
	Hipólito Minguez	Tornero.
	Gregorio Páramo	Tabernero.
	Maria Baron	Abacería.
	Fernando Bravo	Tienda de sombreros,
	Mariano Diez	Abacería.
	Agustin Inigo	Tabernero.
	Manuel Gomez Ruiz	Géneros Ultramarinos.
	Antonio Fernandez	Idem.
	Matias Santos Ruiz	Abacería.
	Mariano Colmenares	Administrador de Fincas.
	Juan Ruiz	Fábrica de Lienzos.
	Cristina Huerta	Puesto de Frutas.
	Elias Autillo	Tablajero.
	Busto Rodriguez	Abogado.

Atanasio Gutierrez	Puesto de Pescados
Miguel Inigo	Buñolero.
Nicanor Herrero	Carro de Transporte
Telesfora Paz	Puesto de Salvados
José Quesada	Esterero.
Francisco Arnaiz	Puesto de Pescados

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín, para conocimiento de los individuos comprendidos en la matrícula de esta Capital por si estimasen oportuno hacer en esta Administración alguna indicación respecto de la insolvencia de los sujetos comprendidos en la anterior relación, y demas que se previene en la circular citada. Palencia 21 de Octubre de 1856.
—P. A. Pedro R. Ubago.

Licenciado D. Jacinto Alderete, Abogado del Ilre. Colegio de Valladolid, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia participo: Como en este Juzgado y a testimonio del infrascrito Escribano pende causa criminal de oficio, en averiguacion de los autores y cómplices del robo de dinero ejecutado en la casa de José Miguelez, vecino del Burgo Ranero, en la cual he proveido auto mandando entre cosas, se libre exhorto con insercion de las señas de los ladrones para V. S., con objeto de que se sirva dar sus órdenes, á todas sus dependencias para que procuren la captura de dichos sujetos, y si fueren habidos, remitirles á este Juzgado: En cuya virtud, de parte de S. M. cuya Real jurisdiccion en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego atentamente se sirva aceptarle y disponer se le dé el debido cumplimiento, y verificado devolverle á este Tribunal á los fines oportunos; pues en hacerlo asi administrará justicia y yo corresponderé en los mismos términos en casos idénticos. Sahagun doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Jacinto Alderete.—Por mandado de S. S., Lorenzo Felipe y Godos.

Señas de los ladrones.

Uno de buena estatura, de edad de treinta y ocho á cuarenta años, color claro, nariz larga, vestía capa de capillo bastante vieja, calzon de estameña roja, otro tambien alto, pinto de viruelas, barbilampiño, con gorra de pellejo, otro de poca estatura, sin mas señas de este por hallarse á la sombra del candil.

D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en el vínculo titulado de los Calderones, sitas sus fincas en esta villa y partido, y en los demas bienes, derechos y acciones que poseyeran y dejaran D. Manuel y D. Nicolás Muñoz de Villegas, naturales que fueron de esta espresada villa, ausentes de ella hace muchos años y de ignorado paradero, fallecidos legalmente por contar hoy ciento once y ciento seis años respectivamente, quienes usaron por segundo apellido el de Calderon en vez del de Vi-

llegas, para que dentro de veinte dias que por segundo y preteritorio término se señala, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y fijacion en esta villa, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma a deducir la accion de que se crean asistidos á dichas sucesiones, con apercibimiento de que pasado dicho término, sin haber comparecido, se sustanciará el espediente conforme á derecho y les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo presente ser hoy único opositor D. Angel Gallo, vecino de esta villa, pariente en tercer de los espresados D. Manuel y D. Nicolás, á cuya instancia se ha promovido el espediente de su razon. Dado en Saldaña á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Gabriel Jalon.—Por su mandado, Julian Garcia Villasana.

Don Felipe Bejerano, Alguacil del Juzgado de primera instancia del partido judicial de Palencia.

Por el presente edicto, se llaman y convocan licitadores para la venta de una casa situada en el casco de la villa de Becerril de Campos, en la calle de la Harina, que linda con otras de Mariana Martin y herederos de Blas Cacharro, tasada en tres mil reales.

- Item una tierra, sita en el término jurisdiccional de dicha villa, y pago de la carrera de los yeseros, de cabida de cuatro cuartas, que linda con otra de Santiago Soleras y la carrera, tasada en diez y siete maravedises cada un palo.
- Otra en dicho término y pago de la Solana, de dos cuartas, lindero, Marcelo Reol y Vicente de los Bueis, tasada en diez y siete maravedises cada un palo.
- Otra en dicho término y pago de la Canteruela, de cabida de cinco cuartas, lindero Joaquin Garcia y la carrera, tasada á treinta y cuatro maravedises palo.
- Otra en dicho término y pago del Seto, de cabida de cinco cuartas, lindero Andrés Gero y el sendero, tasada á veinte y cuatro maravedises palo.
- Otra en dicho pago, de dos cuartas y media, lindero Tomás Trancho y el sendero, tasada en veinte y uno palo.
- Otra en dicho pago, de ocho cuartas, lindero Francisco Carrancio y el lindero, tasada á diez y siete maravedises palo.
- Otra en dicho término y pago de Carretero, de cabida de tres cuartas, lindero José Mozo y el sendero, tasada en diez y seis maravedises palo.
- Otra á Navarroyo de dos cuartas y media, lindero Vicente Pelayo y el camino, tasada a doce maravedises palo.
- Otra en dicho término y pago, de cabida de nueve cuartas, lindero Don Modesto Garcia y Antonio Garcia, tasada á veinte y cuatro maravedises palo.
- Otra en dicho término y pago de las Regueras, de cabida de cuatro cuartas, lindero heredera de Don Antonio de Bedoya y José Perez, tasada á treinta y dos maravedises palo.
- Otra en dicho término y pago de la Côte, de cabida de cinco cuartas, lindero María Arenillas y el prado, tasada á cincuenta y un maravedises palo.
- Una viña en dicho término y pago del Val en dos pedazos,

de cabida de cuatro cuartas, lindero Andrés Gero y la carrera, tasada á noventa reales cuarta.
 Un majuelo en dicho término y pago de Valdenasa, de cabida de cuatro cuartas, lindero Felix de la Calva y la carrera, tasada en cien reales cada una cuarta.
 Otro á Valdelhierro, de cabida de tres cuartas, lindero Vicente y Antonio Pelayo, tasado en noventa reales cuarta.
 Cuya casa y fincas pertenecen á Francisco García Doncel y María Llorente, vecinos de dicha villa, y se venden para pago de dos mil trescientos reales que son en deber á Don Juan Perez Miguel, vecino de dicha Ciudad, con mas las costas causadas y que se causaren en la ejecucion; y para inteligencia de los licitadores, he mandado se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Becerril once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis. =Felipe Bejerano.= Por su mandado, Juan Sahagun.

Nota. El remate está señalado para el dia dos del próximo Noviembre á las once de la mañana, en la casa del Ayuntamiento de la dicha villa de Becerril.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

RELACION de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la Junta provincial de ventas en sesion de 23 de Setiembre de 1856.

Número de los expedients	NOMBRES.	Réditos.		Capitalizacion.
		Rs.	cent.	
86	José Minguez.	26		260
845	Martin de la Puente.	42		420
484	Miguel Gra Solis.	70	70	881 25
3766	José Betegon.	47	50	477
3764	Lino Garcia.	6		60
938	Gerónimo Garcia.	450		1875
944	Santiago Alonso.	44		440
390	Nicanor Romo.	44		440
627	Santiago Martinez.	18		180
802	Sebastian Bahillo.	46		160
88	Marcos Martin.	24		240
140	Gerónimo Jorde.	13	18	131 80
983	Lorenzo Cembrero.	18		180
224	Baltasara Ibañez.	18		180
209	Pedro Mayorga.	20		300
412 al 44	Nicolás Pascual.	46	55	465 50
	El mismo.	10		100
	El mismo.	46		460
765	Antonio Pinacho.	26		260
225	Francisco Lobete.	39		390
210	Pedro Mayorga.	35	33	353 30
230	Luis Palacios.	33		330
795	Roque Aguado.	19	50	495
404	Benito Ibañez.	21	45	214 50
803	Sebastian Bahillo.	13		130
338	Domingo Bahillo.	44	45	444 50
316	Francisco de Cos.	45		450
822	José Bravo.	48		480
207	Pedro Mayorga.	30		300
208	El mismo.	9		90
50	Juan Amayuelas.	33		330
813	Ursula Morejon.	70	50	881 25
511	Pablo Tamara.	104		1300
306	Mariano Gutierrez.	42		420

70	Alejandro Betegon.	210		4800
67	El mismo.	54		510
1603	Vicente Acero.	25	15	251 50
4864	Isaac Gallardo.	28	50	285
227	Francisco Lovete.	40		400
335	Pablo Gutierrez.	22		220
801	Leandro Robles.	30		300
232	Sebastian Perez.	33		330
698	Gaspar Alvarez.	5	89	58 90
388	Tomás Pachon.	60		600
697	Gaspar Alvarez.	12		120
547	José Guerra.	84		1050
764	Antonio Pinacho.	42		420
429	Blas Ortega.	30		300
1277	José Sanchez.	66		825
298	Faustino Gallardo.	180		3600
637	Manuel Lopez.	77	50	968 75
1585	Casimiro Herrero y otros.	105		2100
3739	Gregorio Torio.	12		120
3738	El mismo.	48		480
652	Juan Rodriguez.	72		900
107	Manuel Martinez.	60		600
546	Matias Capillas.	66		825
591	Andres Martinez.	35	24	352 40
39	Antonio Jubete.	111		1387 50
1663	José Jalon.	27		270
1839	Ayuntamiento de Cubillas.	550		11000
2759	Manuel Tezanos.	45	50	155
1842	Damian Ordejon.	201	78	4035 60
2395	Narci-o Pascual y otro.	12		120
3999	Manuel Polo.	49	89	498 90
368	Telesforo Moreno.	30		300
3737	Gregorio Torio.	18		180
3736	El mismo.	456		4950
3735	El mismo.	16	50	165
537	Manuel Polo.	12	50	125
538	El mismo.	39		390
544	El mismo.	9		90
962	Cláudio Alonso.	90	77	4434 62
964	Julian Aguilar.	36		360
966	Santiago Ortega.	22	50	225
460	Simon Aguado.	44		140
170	Ruperto Ortega.	16		160
461	Pedro Martín y otro.	30		300
587	Pedro Asenjo.	12		120
376	Manuel Abarquero.	36		360
362	Ramon Benito.	46		160
361	El mismo.	42		120
364	Blas Palacios.	9		90
4281	Pedro Nieto.	7	50	75
	El mismo.	6	50	65
3130	Antonio Cacharro.	17	71	177 40
2850	José Tarrero.	36		360
2990	Cláudio Moreno.	40	50	405
3153	Gregorio Moreno y otro.	75		937 50
2982	Elias Moreno.	39		390
3472	Wenceslao Marcos.	15		450
3446	Antonio Mate y otros.	30		300
2644	José Gutierrez y otros.	21		210
1309	Santos Garcia.	33		330
	El mismo.	7		70
2341	Miguel Cuesta.	11	78	117 80
2043	Juan Rodriguez Abril.	27		270
3502	Gregorio Peral.	30		300
3471	Manuel Tarrero y otros.	90		1425
2840	Agustin Revilla.	60		600

(Se continuará.)

ANUNCIO PARTICULAR.

AVISO IMPORTANTE.

Si algun mozo quisiere sustituirse en la suerte de Soldado Miliciano por otro, puede verse con D. Tomás Ortiz, vecino de Palencia, y al efecto puede venir adornado de los documentos necesarios.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, n.º 114.